

## ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de febrero de 2022, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 9, L de los Estatutos del mismo, en relación a la propuesta del Vicepresidente del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, de fecha 24 de enero de 2022, sobre determinación de las retribuciones complementarias del personal temporal sujeto a programas subvencionados, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO:** *Los empleados que presten sus servicios en este Organismo mediante nombramientos de funcionario interino para la realización de programas temporales subvencionados percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté clasificado el Cuerpo o Escala, en el que hayan sido nombrados como interinos.*

*En cuanto a las retribuciones complementarias, se abonará, en concepto de complemento de destino, la cuantía establecida en el nivel más bajo de cada grupo.*

*Por último, la diferencia, si existe, entre las cuantías correspondientes a los conceptos antes indicado y la subvención otorgada se abonará en concepto de complemento específico, utilizando en el caso de que se subvencionen en un mismo programa distintas categorías profesionales, criterios de proporcionalidad con respecto al salario base, en el reparto de dicho complemento.*

**SEGUNDO:** *En los mismos términos se establecerán las retribuciones complementarias del personal temporal con contratos laborales por circunstancias de la producción que puedan celebrarse para la realización de los referidos programas subvencionados.*

**TERCERO:** *En el caso de que las cuantías otorgadas fueran superiores a las retribuciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, celebrada el día 29 de noviembre de 2019, se aplicará el tope, según las tablas retributivas establecidas en el referido acuerdo.*

**CUARTO:** *Los efectos del presente acuerdo serán desde el día 1 de enero de 2022.*

**QUINTO:** *No será de aplicación al personal temporal sujeto a programas subvencionados, el acuerdo sobre retribuciones adoptado por Decreto de Presidencia n.º 191/2006, de 31 de julio.*

**SEXTO:** *Salvo para las contrataciones laborales temporales actualmente en vigor, queda sin efecto el acuerdo del Consejo Rector de fecha 11 de diciembre de 2014 sobre Propuesta de la*





*concejala delegada de empresa y empleo de fecha 18 de noviembre de 2014, sobre dejar sin efecto el acuerdo del OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001”.*

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

